



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Proceso No. 2022-0172

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra ONE CLICK S.A.S., CAMILO FERNANDO GARCÍA GOYENECHÉ y RODRIGO GARCÍA GOYENECHÉ, por las siguientes sumas:

PAGARÉ 9004832748:.

1.-) Por \$939'178.060.00 por concepto de capital determinados así:

PAGARE 9004832748			
CONCEPTO	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES REMUNERATORIOS
PRÉSTAMO ORDINARIO No. 458534265	26/10/21	\$ 119.432.905,00	\$ 6.278.642,00
PRÉSTAMO ROTATIVO No. 458536101	26/10/21	\$ 37.450.332,00	\$ 2.712.706,00
TARJETA VISA NO. 4704359999990675	26/10/21	\$ 16.191.136,00	\$ 844.013,00
TARJETA MASTER No. 5528659999992757	26/10/21	\$ 20.732.188,00	\$ 1.176.131,00
PRÉSTAMO ORDINARIO No. 554861843	26/10/21	\$ 143.691.112,00	\$ 4.919.659,00
PRÉSTAMO ORDINARIO No. 555640553	26/10/21	\$ 187.193.296,00	\$ 5.833.247,00
PRÉSTAMO ORDINARIO No. 555709533	26/10/21	\$ 223.391.634,00	\$ 5.696.198,00
PRÉSTAMO ORDINARIO No. 555908195	26/10/21	\$ 36.542.388,00	\$ 1.078.544,00
PRÉSTAMO ORDINARIO No. 556239665	26/10/21	\$ 154.553.069,00	\$ 2.839.219,00
TOTAL		\$ 939.178.060,00	\$ 31.378.359,00

2.-) Por los intereses de mora desde el día siguiente al vencimiento del pagaré, esto es, 27 de octubre de 2021, hasta cuando

se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

RECONOCER al abogado PEDRO JOSÉ PORRAS AYALA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

OFÍCIESE en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

ADVERTIR que el presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Mo.